I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3001577

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 29 AGO 2014

V I S T O S:

La Providencia Alacaldicia N°100/3598/2014; el Memorándum N°1000/417/2014 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/140/2014 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/794/2014 y N° 202/1026/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/794/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"REPARACIÓN DE ESCALERAS EN CONDOMINIOS ORESTE PLATH, SEGUNDO LLAMADO", ID N°812-28-LE14,** adjudicada a la Empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.**, mediante Decreto Exento N°202/1026/2014.

D E C R E T O

1. Apruébese el Contrato denominado **"REPARACIÓN DE ESCALERAS EN CONDOMINIOS ORESTE PLATH, SEGUNDO LLAMADO", ID N°812-28-LE14,** suscrito con fecha 11 de agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,** R.U.T.N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO,** cédula de identidad N°5.920.535-8, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1. **Documentos que forman parte integrante del contrato**.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece: Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Consultas y aclaraciones, Oferta, Anexos, Decreto que adjudica la licitación, Planos de diseño, Contrato.

1.2. **Objeto del contrato.-** En este acto, la Municipalidad de Cerrillos, representada en la forma señalada en la competencia, viene en contratar con la Empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,** el servicio consiste en la Reparación de escaleras en Condominios Oreste Plath, ubicado en la población del mismo nombre, contemplan la Reparación de escaleras y la instalación de cerámicas, en virtud de lo previsto en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta licitación.

1.3. **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de 60 días corridos, de acuerdo a lo ofertado por el contratista en su anexo N° 11, el cual se contará desde el día siguiente hábil a la fecha de la entrega del terreno.

1.3.1. En el evento de producirse lluvias u otro fenómeno climático debidamente calificado por el I.T.S., que impida la ejecución de los trabajadores, el plazo de ejecución se aplicará en tres (3) días por jornada suspendida, dejando constancia de lo anterior en libro Manifold.

3002577

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.3.2. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 15% el contrato ya sea en lo relativo a los servicios, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.S. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de las ofertas. El aumento se efectuara una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto respectivo a excepción de lo indicado en el inciso segundo del punto N°19.1 de las B.A.G. y debiendo contar con la factibilidad presupuestaria pertinente.

1.4. **Precio del Contrato:** El precio de los servicios contratados es de **$20.792.668.- (veinte millones setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos) netos,** según lo dispuesto en el punto 18, de las bases Administrativas Generales. El pago de los servicios contratados se realizará en tres estados de pago contra factura, IVA incluido, el primer correspondiente al 50% del valor del contrato, el segundo estado de pago correspondiente al 40% del valor del contrato y el tercer estado de pago correspondiente al 10% del valor contrato.

1.5. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una Boleta de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por el 5% del valor del contrato (IVA, incluido) la que tendrá una vigencia de no inferior a noventa (90) días hábiles más que el plazo de ejecución de la obra ofertada.

1.5.1. Acéptase el documento garante Depósito Boleta de Garantía N°6583663 del Banco Santander por un monto de $1.237.164.- (un millón doscientos treinta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos), con vigencia hasta el 24 de diciembre de 2014. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.5.2. El término del contrato por alguna de las causales señaladas en el punto 28 de las B.A.G., término del contrato, da derecha a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.5.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del Contratista a sus trabajadores, el municipio podrá cobrar esta garantía para asegurar su pago ante las instituciones pertinentes.

1.5.4. **GARANTIA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA.** Una vez aprobada la recepción final, el contratista previo al pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la población de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a seis (06) mese.

1.6. **Obligaciones de la empresa.-** Son obligaciones de El Contratado:

a) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos generales y de detalles, y demás antecedentes correspondientes a la obra.

b) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complemente la construcción, si esto fuera necesario.
c) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de Normas y Reglamentos vigentes, independientemente a la aprobación de la I.T.O.
d) Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación. El profesional que el contratista designe en representación del mismo. Deberá a lo menos, inspeccionar la obra una vez al día.
e) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un Libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras.
f) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atinentes a las obras contratadas.
g) Cumplir con todas las obligaciones en el Titulo VI del reglamento para contratos de Obras Públicas citado.
h) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra.
i) Dar todas las facilidades que la U.T y la I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones del Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas.-** La Municipalidad puede decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista en conformidad a las presentes Bases.

El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:
a) La detección de deficiencias y su solución será responsabilidad del contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuadas por el I.T.S.

b) La detección de incumplimiento a las Bases por parte del I.T.S. quedará registrada por escrito en el libro Manifold y serán motivo de multas, sin perjuicio que el contratista deba tomar las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas.
c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento y cursada la respectiva multa por el I.T.S., se comunicará a El Contratado para que corrija aquellos

aspectos que han sido objetados e informe al I.T.S., dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el Manifold.

d) La empresa podrá solicitar reconsideración al Director de Transito de las multas aplicadas por el I.T.S. dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notifique la aplicación de la multa. Director de Transito resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes.
e) El I.T.S. podrá disminuir o dejar sin efecto la multa en razón de los antecedentes aportados por el contratista.
f) La multa se entenderá como definitiva desde que venzan los plazos para recurrir de ella o desde que se notifique la resolución que se produce sobre ella.
g) Cursando la multa, se procederá a descontarla del pago de la factura más próxima que proceda efectuar.

En todo lo demás respecto del procedimiento para aplicación de sanciones y multas, se estará a lo dispuesto en el punto N°20 Bases Administrativas Generales.

1.9. **Terminación anticipada del contrato.-** La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.
b) Si no ha comenzado las obras del dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se apliquen.
d) Si, a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas u Oferta.
e) Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

h) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

i) Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazado.
j) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
k) Si el contratista lo solicita por causas de fuerza mayor.
l) Fallecimiento del contratista.
m) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.
n) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.9.1. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicados a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

1.10. **Supervisión del servicio:** La Inspección Técnica del Servicio responsable de la coordinación y supervisión de este contrato será el Director de obra, quien lo subrogue, o al que este designe, con el objetivo de supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.073 "Construcción de escaleras" del presupuesto Municipal.

4. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Página Web